



REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS MODIFICADO

Resolución Rectoral N° 121-2020/UCT-R, de fecha 19 de octubre del 2020, versión 1.1

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Finalidad

Art. 1°. Reglamentar el otorgamiento de beneficios económicos que ofrece el Sistema de Becas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI – UCT a sus estudiantes.

Objetivos

Art. 2°. El Sistema de Becas Estudiantiles de la UCT tiene como objetivos:

- a. Incentivar el alto rendimiento académico estudiantil, así como la identificación institucional, el arte y la cultura, el deporte, la investigación, la labor pastoral y responsabilidad social.
- b. Contribuir –excepcionalmente- con los estudiantes de buen rendimiento académico, cuyas familias enfrentan dificultades económicas.
- c. Promover en los estudiantes la actitud responsable y solidaria, frente a deberes y obligaciones que adquiera con la Universidad de acuerdo con los principios y fines de la misma.
- d. Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la UCT.

Base Legal

Art. 3°. El presente Reglamento tiene su fundamento en:

- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Estatuto
- c. Plan Estratégico Institucional 2017 – 2025 (PEI)
- d. Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA)
- e. El Derecho Canónico, las Constituciones Apostólicas “Ex Corde Ecclesiae” y “Sapientia Christiana”, el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano aprobado mediante D. Ley N° 23211.

Alcance

Art. 4° Los beneficios que otorga el sistema de becas se extienden a los estudiantes regulares de pregrado que hayan obtenido Promedio Ponderado Quince (15) como mínimo.

Excepcionalmente en los casos en que en las facultades, escuelas o carreras, no se alcance el Promedio Ponderado Quince (15), para ser beneficiario del sistema de becas, los estudiantes postulantes a este beneficio deberán pertenecer al quinto superior en su facultad, escuela o carrera.

Art. 5° El Rectorado autorizará a la Comisión de Becas la atención de casos excepcionales.



Capítulo II DE LAS BECAS

Definición de Beca

Art. 6°. Se entiende por beca, el subsidio económico consistente en la exoneración parcial de las pensiones de estudio, mediante el cual la Universidad estimula y apoya a sus estudiantes, en los términos de este Reglamento, en base a los criterios y requisitos establecidos para cada tipo.

Cantidad de Becas

Art. 7°. La UCT ofrece anualmente el número de becas en función de los recursos asignados en su presupuesto y establece porcentajes de acuerdo a estadística de alumnos matriculados, mediante la administración de un proceso durante la matrícula regular y al inicio de cada semestre según calendario académico.

Tipo de Becas

Art. 8°. La UCT podrá otorgar los beneficios económicos que ofrece el Sistema de Becas, previa presentación rigurosa de los requisitos de postulación de conformidad con el Capítulo III, de los siguientes tipos y modalidades, únicamente en el periodo que establece el Calendario Académico y sino se lo impide alguna causal especificada en el Art. 30°.

a. Tipo A.-

a.1. Por Aptitud Académica.

Modalidad de Admisión que ofrece un beneficio económico automático durante el I y II ciclo, cumpliendo con el Promedio Ponderado mínimo de Quince (15) como mínimo que exige el presente Reglamento.

De no ser así, al matricularse en el II ciclo, el estudiante abonará una Tasa extraordinaria - en la 1ª. Cuota de la pensión de estudios.

A partir del III ciclo, deben mantener el Promedio ponderado exigido Quince (15) como mínimo, a fin de incorporarse a los diferentes Tipos o modalidades con los requisitos que establece la norma.

a.2. Por Primer Puesto de Carrera.

Se beneficiarán con un beneficio económico, los estudiantes del III Ciclo en adelante, que obtienen el Primer Puesto de Carrera en el semestre académico anterior. Queda establecido que no pagarán la Tasa por Carpeta.

a.3. Por Alto rendimiento académico.

Se beneficiarán con un beneficio económico, los estudiantes del III Ciclo en adelante, que obtienen Promedio Ponderado Quince (15) como mínimo, independientemente de su situación económica, abonando la tasa establecida y comprometiéndose a brindar el apoyo administrativo. Los estudiantes que se acogen a esta modalidad, respetarán estrictamente su cronograma de pago de pensiones. De no ser así, el Área de Contabilidad procederá automáticamente a cobrar el monto normal de la pensión. También debe entregar con su solicitud una constancia de la oficina de Bienestar que ha colaborado con actos de servicio en beneficio de la UCT y la sociedad durante el último semestre cursado.

a.4. Para deportistas destacados.



Los deportistas debidamente acreditados por el IPD serán beneficiados con un beneficio económico a partir del III ciclo. Queda establecido que no pagarán la Tasa por Carpeta.

a.5. Para estudiantes con destacada participación en el arte.

Los estudiantes del III Ciclo en adelante pertenecientes a los Elencos Artísticos, que representen a la UCT en eventos artístico-culturales locales, nacionales e internacionales, serán beneficiados con un beneficio económico si alcanzan el promedio que exige el presente Reglamento. Queda establecido que no pagarán la Tasa por Carpeta.

a.6. Para alumnos con discapacidad física.

Serán beneficiados con un beneficio económico a partir del I Ciclo y se motivará su rendimiento académico hacia el alcance del promedio que exige el presente Reglamento. Queda establecido que no pagarán la Tasa por Carpeta.

a.7. Para estudiantes de Convenio.

Se considerarán los convenios celebrados entre la UCT y una institución local, nacional o internacional, a partir del III ciclo. Queda establecido que no pagarán la Tasa por Carpeta.

b. Tipo B.- Por Escasos Recursos Económicos.

Para estudiantes cuyas familias enfrentan problemas económicos -verificados in situ- y que excepcionalmente hayan obtenido Promedio Ponderado de 13 a 14.99 se otorgará un beneficio económico, según resultado del Informe Socio-económico. El trámite se realiza a partir del III ciclo abonando la Tasa correspondiente y presentando la Carpeta con los requisitos que establece la norma incluyendo el certificado de la oficina de Bienestar que ha colaborado en actos de servicio en beneficio de la UCT y sociedad en el último semestre cursado. Este procedimiento será utilizado como máximo en dos (2) oportunidades no continuas, durante su pregrado. En este tipo se incluyen los problemas de salud que padecen los estudiantes o sus padres.

c. Otras modalidades.-

Las siguientes modalidades solicitarán el beneficio únicamente en el periodo que establece el Calendario Académico y podrán acceder los estudiantes que hayan obtenido el promedio Quince (15) como mínimo para la modalidad b, c y d; y Trece (13) como mínimo, para la modalidad a y e; pagando la tasa establecida. La Comisión de Becas asignará un beneficio económico, según sea el caso.

- c.1) Por hermanos. A partir del III ciclo se otorgará el beneficio de un beneficio económico a uno de los hermanos y un beneficio económico menor al segundo o más hermanos, en adelante.
- c.2) Para hijos o familiares de trabajadores de la UCT, a partir del III ciclo.
- c.3) Para familiares de Sacerdotes o Seminaristas, a partir del III ciclo.
- c.4) Para Religiosos(as), a partir del III ciclo.
- c.5) Por Orfandad. Cuando se suscite la condición, la Oficina de Bienestar Universitario brindará la orientación necesaria para que el estudiante realice el trámite ante la Gerencia General.
- c.6) Por Migrantes y Refugiados.
- c.7) Para estudiantes provenientes de Universidades con Licencia Denegada



Monto de las Becas

Art. 9°. El monto del beneficio económico al que se hará acreedor el solicitante del Tipo A, será de acuerdo a los niveles pensionarios aprobados por la Promotora y alcanzados a la Comisión de Becas. Para el Tipo B, y para las diferentes Modalidades, los montos serán asignados por la Comisión de Becas según los niveles de ayuda económica aprobados por la Promotora.

Criterios de evaluación y peso asignado

Art. 10°. Los criterios de evaluación para cada tipo de Beca –con la salvedad que no lo impida alguna causal especificada en el Art. 30°- son los siguientes:

a. Tipo A:

a.1. Por Aptitud Académica.- Automático.

a.2. Por Primer Puesto de Carrera.- Otorgado al Primer Puesto del Orden de Mérito de cada Carrera Profesional y/o por Especialidad. La Oficina de Servicios Académicos y Registro (OSAR) emitirá el Informe correspondiente a la Comisión de Becas en las fechas del proceso, publicadas en el Calendario Académico.

a.3. Por Alto Rendimiento Académico.- Otorgado a los estudiantes que han obtenido el Promedio Ponderado Quince (15) como mínimo independientemente de su situación económica. Cada estudiante realizará el trámite pagando la tasa correspondiente y presentando en Caja su Récord de Notas emitido por la Oficina de Servicios Académicos y Registro (OSAR) al término de cada semestre; así como, entregará en la Oficina de Bienestar Universitario su Ficha de Actualización de Datos y copia de Ficha de Matrícula. También entregan con su solicitud un certificado de la oficina de Bienestar de actos de servicio en beneficio de la UCT y la sociedad del último semestre cursado.

a.4. Para deportistas destacados.- La Oficina Central de Admisión (OCA) dará a conocer el beneficio a los interesados que reúnan estas condiciones, según documentación presentada para su admisión y derivará a los beneficiarios a la Oficina de Bienestar Universitario (OBU). Los deportistas destacados acreditarán tal condición con fecha actual, otorgada por el IPD y/o el organismo correspondiente, independientemente del promedio ponderado mínimo que establece el presente Reglamento, siempre y cuando no sea desaprobatorio.

a.5. Para estudiantes con destacada participación en el arte que representen a la UCT en eventos locales, nacionales e internacionales. La Oficina de Proyección Universitaria (OPU) alcanzará a la Comisión de Becas, la lista oficial y los documentos que registren logros obtenidos y rol de presentaciones durante el semestre concluido, considerando Catorce (14) como promedio ponderado mínimo.

a.6. Para estudiantes con discapacidad física.- La Oficina Central de Admisión (OCA) dará a conocer el beneficio a los interesados, orientando la presentación de copia de su registro en el CONADIS en la Oficina de Bienestar Universitario. Cada semestre realizará el trámite, independientemente del promedio ponderado mínimo que establece el presente Reglamento, siempre y cuando no sea desaprobatorio.

a.7. Para estudiantes de Convenio.- Se respetarán los criterios establecidos en el marco del convenio. El Responsable de la Oficina de Convenios e Imagen Institucional alcanzará a



la Comisión de Becas los Convenios vigentes –relacionados con este fin- y orientará con sus beneficiarios, a fin de que sus Representantes ingresen semestralmente la Solicitud correspondiente a la Comisión de Becas según cronograma publicado en el Calendario Académico, independientemente del promedio ponderado mínimo que establece el presente Reglamento, siempre y cuando no sea desaprobatorio.

b. Tipo B: Por escasos recursos económicos. Para estudiantes con Promedio Ponderado 13 a 14, cuyas familias enfrentan problemas económicos, se realizará verificación in situ a fin de evaluar la situación familiar (peso 4), asignando una puntuación a indicadores ingresados en el sistema, a los cuales se suma el apoyo administrativo (peso 1) brindado por los becados en la Oficina asignada en el semestre anterior y el promedio ponderado (peso 2). Esto permitirá establecer un orden de mérito que la Comisión de Becas respetará para la asignación del beneficio. También con su solicitud presentará un certificado de la oficina de Bienestar de haber cumplido actos de servicio en beneficio de la UCT y la sociedad.

c. Otras Modalidades.-

c.1) Por Hermanos.-

La Oficina Central de Admisión dará a conocer el beneficio a los interesados que reúnan estas condiciones, según documentación presentada para su admisión y derivará a los beneficiarios a la Oficina de Bienestar Universitario.

c.2) Para hijos o familiares de trabajadores de la UCT.-

La Oficina Central de Admisión dará a conocer el beneficio a los interesados que reúnan estas condiciones, según documentación presentada para su admisión y derivará a los beneficiarios a la Oficina de Bienestar Universitario.

c.3) Para familiares de Sacerdotes o Seminaristas.-

La Oficina Central de Admisión dará a conocer el beneficio a los interesados que reúnan estas condiciones, según documentación presentada para su admisión y derivará a los beneficiarios a la Oficina de Bienestar Universitario.

c.4) Para Religiosos(as).-

La Oficina Central de Admisión dará a conocer el beneficio a los interesados que reúnan estas condiciones, según documentación presentada para su admisión y derivará a los beneficiarios a la Oficina de Bienestar Universitario.

c.5) Por Orfandad.-

Cuando se suscite la condición, la Oficina de Bienestar Universitario orientará a los estudiantes para la presentación de la solicitud de media beca con los documentos pertinentes en la Gerencia de Administración y Finanzas.

c.6) Por Migrantes y Refugiados

Con la presentación de un documento emitido por el Gobierno del Perú dando constancia de la condición de Migrante y/o Refugiado, la UCT como respuesta a la solicitud de la Santa Sede para responder a estas situaciones de marginación, otorgará un beneficio que cubre la totalidad de las matriculas y pensiones si están estudiando la carrera de Educación Especial. Este programa de beneficio es solo para dicha carrera. Si después de iniciar la carrera el estudiante



quiere trasladarse a otra carrera, tiene que devolver 100% del beneficio otorgado durante todos sus estudios.

c.7 Para estudiantes provenientes de Universidades con Licencia Denegada.

Se aplicará lo establecido en el Programa de Beneficios para estudiantes provenientes de Universidades con Licencia denegada.

Distribución de Becas

Art. 11°. Las becas serán asignadas semestralmente de la siguiente manera:

- a. Para estudiantes con beca Tipo A: un beneficio económico de 25% hasta el máximo de 50%.
- b. Para estudiantes con beca Tipo B: un beneficio económico de 10% hasta el máximo de 25%..
- c. Otras Modalidades: Monto de beneficio asignado por la Comisión de Becas, según Art. 8° inciso c.

Art. 12°. La proporción de becas a considerar será:

Tipo A: 20%

Tipo B: 80%

La Comisión de Becas no está obligada a otorgar el beneficio si los solicitantes no reúnen las condiciones socio económicas declaradas, así como, está facultada para otorgar un beneficio inferior.

Capítulo III DE LOS REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN

Art. 13°. Para acceder a los beneficios económicos que otorga la UCT, los postulantes deben presentar en la Oficina de Bienestar Universitario y dentro del periodo que se determina en el Calendario Académico, el expediente conteniendo los requisitos siguientes:

a. Para el Tipo A.-

Tipo	Procedimiento	Oficina	Requisitos
a.2. Por Primer Puesto de Carrera.	Automático	OSAR	Presenta Informe a Comisión de Becas.
a.3. Por Alto Rendimiento: Promedio ponderado 15.	Trámite semestral	OSAR CAJA OBU	Presenta Récord de Notas y paga la tasa en Caja. Se compromete al pago puntual o perderá la Media Beca. Presenta en OBU, Ficha de Datos y de Matrícula y un certificado emitido por OBU que consta que el estudiante ha cumplido



			actos de servicio a favor de la UCT y la sociedad en el último semestre cursado.
a.4. Deportista Destacado.	Solicitud semestral.	Estudiante presenta a C. de B.	Solicitud, Ficha de Matrícula, Récord de Notas, acredita vigencia de condición.
a.5. Participación artístico-cultural destacada.	Solicitud semestral.	OPU	Idem. Informe con Rol de presentaciones, logros, reconocimientos, etc.
a.6. Discapacidad Física.	Solicitud semestral.	Estudiante presenta a OBU.	Solicitud, acredita condición, Ficha de Matrícula, Récord de Notas.
a.7. Por Convenio. Cada Institución coordina con OCII.	Solicitud semestral.	OCII Institución solicitante	Carta con Copia de Convenio, Relación de beneficiarios (Ficha de Matrícula, Récord de Notas).

b. Para el Tipo B: Por escasos recursos económicos.-

- Solicitud de Beca
- Copia de Récord de Notas
- Copia de Recibo de pago.
- Copia de Ficha de Matrícula.
- Ficha de Actualización de datos, adjuntando los documentos sustentatorios.
- Carta de Compromiso.
- Control de asistencia de apoyo administrativo.
- Certificado de la oficina de Bienestar de que el estudiante ha cumplido actos de servicio a favor de la UCT y la sociedad en el último semestre cursado.

c. Otras Modalidades:

c.1. Por hermanos.-

- Solicitud de Beca.
- Copia de Recibo de pago.
- Copia de Ficha de Matrícula.
- Copia de Récord de Notas.
- Copia de Partida de Nacimiento acreditando el vínculo: 1a. Vez.
- Copia de D.N.I. a partir de la segunda solicitud.
- Certificado de la oficina de Bienestar de que el estudiante ha cumplido actos de servicio a favor de la UCT y la sociedad en el último semestre cursado.

c.2. Para hijos o familiares de trabajadores de la UCT.-

- Solicitud de Beca.
- Copia de Recibo de pago.
- Copia de Ficha de Matrícula.
- Copia de D.N.I.
- Certificado de la oficina de Bienestar de que el estudiante ha cumplido actos de servicio a favor de la UCT y la sociedad en el último semestre cursado.



c.3. Para familiares de Sacerdotes o Seminaristas.-

- Solicitud de Beca dirigida al Rector.
- Copia de Recibo de pago.
- Copia de Ficha de Matrícula.
- Copia de D.N.I. a partir de la segunda solicitud.
- Credencial del Sacerdote con Declaración Jurada que establece en vínculo familiar.
- Certificado de la oficina de Bienestar de que el estudiante ha cumplido actos de servicio a favor de la UCT y la sociedad en el último semestre cursado.

c.4.. Para Religiosos (as).-

- Solicitud de Beca.
- Copia de Recibo de pago.
- Copia de Ficha de Matrícula.
- Copia de D.N.I. y/o Carnet de Extranjería.
- Copia de Carnet de Religioso (a).
- Carta de Presentación de su Superior (a).

c.5 Por Orfandad.-

- Solicitud de Beca
- Copia de DNI a partir de la segunda solicitud
- Visto bueno de OBU que acredita la condición.

c.6 Por Migrantes y Refugiados

- Solicitud de Beca
- Documento emitido por el Gobierno del Perú dando constancia de la condición de Migrante y/o Refugiado.

c.7 Para estudiantes provenientes de Universidades con Licencia Denegada.

- Solicitud de Beca
- Declaración Jurada que acredite que proviene de Universidad con Licencia denegada.
- Copia de DNI

Art. 14°. Los postulantes a los diferentes tipos de Beca, deberán haber aprobado todos los cursos del último ciclo cursado, haber obtenido promedio ponderado quince (15) como mínimo y no llevar cursos por 2da., 3° o 4° matrícula.

Capítulo IV DE LA COMISION DE BECAS

Composición

Art. 15°. La Comisión de Becas está integrada por el Representante de la Promotora, quien la preside, por el Director de Responsabilidad Social, por el Gerente de Administración y Finanzas, el(la) Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, que actúa como secretario(a) de la misma.



Atribuciones

Art. 16°. Son atribuciones de la Comisión de Becas:

- a. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- b. Establecer las políticas y criterios para el otorgamiento de las becas que ofrece la UCT.
- c. Fijar porcentajes y número de becas que ofrecerá la Universidad de acuerdo a la estadística de alumnos matriculados en el semestre.
- d. Resolver sobre la ampliación de plazos y reconsideraciones.
- e. Difundir las convocatorias para el proceso de becas según el Calendario Académico.
- f. Determinar las condiciones y criterios de elegibilidad de los becarios, con base en los estudios socio económicos.
- g. Recibir y dar trámite a las solicitudes de becas y verificar la veracidad de la información socioeconómica, académica y de apoyo administrativo proporcionada por el alumno.
- h. Orientar e informar a los solicitantes de becas, del estado que guarda el trámite respectivo.
- i. Rechazar las solicitudes de becas cuando el aspirante no reúna los requisitos establecidos en este reglamento.
- j. Suspender o cancelar las becas otorgadas por las causas que se establecen en este Reglamento.
- k. Informar al Consejo Universitario de las actividades relacionadas con el proceso de becas.
- l. Informar el número de alumnos beneficiados por Tipo de Beca, Carrera y Ciclo Académico para la aprobación y publicación de los resultados.
- m. Cualquier otra prevista por este reglamento o que por disposición expresa de la Alta Dirección deba realizar.

Capítulo V DE LOS ASPECTOS PROCEDIMENTALES

Convocatoria

Art. 17°. La Comisión de Becas publicará la convocatoria del proceso de becas, de acuerdo con el Calendario Académico respectivo, en la que se difundirán los tipos de becas que ofrece la Universidad, los requisitos y criterios para la postulación así como los plazos correspondientes.

Inscripción

Art. 18°. Los interesados en participar en el proceso de becas adquieren y presentan su Carpeta de Beca con la documentación pertinente y según el tipo de beca o modalidad a la que postula, en la oficina que establezca la Comisión. Dicha Oficina alcanza a la Comisión de Becas, los expedientes inscritos al proceso. Todo expediente incompleto no será recepcionado.

Evaluación

Art. 19°. Finalizado el período de inscripción, la Comisión de Becas iniciará la evaluación, en base a la información proporcionada por la Oficina de Bienestar Universitario, la misma



que procede de las diferentes Oficinas involucradas en la presentación de expedientes o solicitudes, según Tipo o Modalidad.

La Comisión de Becas también realizará una verificación de la información proporcionada por el estudiante y contrastada en la verificación in situ, notificando en su caso, a los órganos competentes de la Universidad, cualquier irregularidad presentada y prevista en los Art. 30° y 31° del presente Reglamento.

Criterios de asignación de becas

Art. 20°. La asignación del beneficio económico a los postulantes del proceso de becas, se cubrirá en estricto orden de mérito según la distribución especificada en el Art. 10° inciso b y 11° del presente Reglamento. La proporción de becas del Tipo B se rige a lo establecido en el Art.12°.

Consolidación de Resultados

Art. 21°. Culminadas las fases de verificación y evaluación, la Comisión de Becas consolida los resultados según Tipo o Modalidad, la Carrera profesional, ciclo académico y monto de la beca.

Ratificación, Publicación y Comunicación

Art. 22°. La Comisión de Becas alcanzará los resultados oficiales al Rectorado para los fines consiguientes.

Art. 23°. La Comisión de Becas distribuye y publica relación de becados Tipo “B” en las respectivas instancias donde brindarán apoyo administrativo.

Vigencia del beneficio económico

Art. 24°. El beneficio económico concedida es por un semestre académico y se gozará en aquel en el que se solicitó la misma.

Capítulo VI DE LAS OBLIGACIONES, FALTAS Y SANCIONES

Obligaciones del Becario

Art. 25°. Todo alumno beneficiado con ayuda económica está obligado a colaborar con las actividades de la UCT programadas en el semestre de vigencia de la beca, a prestar apoyo administrativo en la Oficina en la que sea asignado, conforme a su Carta de Compromiso Institucional. La Oficina de Bienestar Universitario se establecerá el número de horas de apoyo semanal o asistencia a eventos asignados.

Art. 26° El alumno beneficiado está obligado a registrar su asistencia semanal de acuerdo al formato alcanzado a los Responsables de Oficina.

Obligaciones de las Oficinas de la UCT

Art. 27°. La Dependencia administrativa al término del Semestre presentará Informe de asistencia de sus estudiantes becados a la Oficina de Bienestar Universitario según formato a incluir cuando participen del Proceso de Becas.



Pérdida de la Condición de Becario

Art. 28°. La pérdida de la condición de becario puede ser temporal o definitiva.

Art. 29°. La pérdida temporal de la condición de Becario contempla:

- a. Incumplimiento del compromiso suscrito en la Carta de Compromiso.

Art. 30°. La condición de alumno becario se pierde en forma definitiva por:

- a. Pérdida de la calidad de alumno de la UCT.
- b. Imposición de sanción disciplinaria de suspensión, conforme al Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes y Alumnos de la UCT Benedicto XVI.
- c. Omisión intencionada o distorsión dolosa, debidamente comprobada, en las declaraciones y documentos presentados durante su postulación en el Proceso de Becas.
- d. Incumplimiento total del compromiso asumido en la Carta.

Suspensión del Derecho de Postulación

Art. 31°. El alumno que haya perdido la condición de becario por alguna de las causales señaladas en el Art. anterior no podrá postular a una nueva beca en el semestre hábil siguiente, aún si cumpliera con los requisitos de postulación establecidos en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación por el Consejo Universitario de la UCT.

SEGUNDA Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Director de Responsabilidad Social de la UCT a solicitud de la Comisión de Becas.